

## Resolución de Alcaldía

**Expediente N.º:** 1377/2022

**Procedimiento:** 2022-V-16 CONVOCATORIA BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022

**Fecha de iniciación:** 6 de junio de 2022.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 4 de mayo de 2022, por el que se convocan las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, publicado en BOPA n.º 87 de 10 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Visto que el objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.

**TERCERO.-** La finalidad de las ayudas bono-consumo con la Diputación 2022 es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo las personas físicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y al tiempo que se inyecta dinero en el sector comercial y de actividades contempladas como incentivables.

**CUARTO.-** Visto que en el citado anuncio del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 4 de mayo de 2022, por el que se convocan las campañas de fomento del consumo: bono-consumo y visto que la asignación de subvención máxima a la que podrá optar este ayuntamiento será de 65.949,00 € atendiendo a criterio de población de acuerdo con la base octava de la convocatoria.

**QUINTO.-** Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0636 de 3 de junio de 2022 se solicitó a la Excm. Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento dentro de dicha Convocatoria.

**SEXTO.-** Vista la publicación en el BOPA n.º 137 de 21 de julio de 2022 de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, donde, mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de julio de 2022, se concede al Ayuntamiento de Muro de Alcoy ayuda por importe de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros (65.949,00 €).

**SÉPTIMO.-** Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de referencia 2022.2.0003655.000 en la aplicación presupuestaria 43300 47901 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

### Ajuntament de Muro de Alcoy



**OCTAVO.-** Consta informe propuesta de inicio de convocatoria por parte del Departamento de Promoción Económica fiscalizado conforme por la Intervención.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de julio de 2022
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.

**SEGUNDA.-** El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al ámbito competencial de los municipios, nuestra constitución no prevé un contenido o listado de competencias sino que éstas se atribuyen por la normativa estatal y autonómica con respeto al principio de autonomía local. Por esta razón, el TC ha afirmado el carácter bifronte del régimen jurídico de las administraciones públicas, de manera que dicho régimen se determina en todo caso en función de la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de las propias comunidades Autónomas (entre otras, SSTC 32/1981, 27/1987).

**TERCERA.-** A la vista del proyecto de convocatoria de ayudas BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022, se debe concluir que incide directamente en la competencia de comercio y de consumo.

En este sentido, el artículo 25.2 de la LRBRL no atribuye competencia en la materia a los municipios. Por su parte, el artículo 33.3 de la LRLCV incluye entre las competencias de los municipios valenciano el “comercio local”.



No obstante, y a la vista de la ausencia de competencia del municipio en el ámbito del consumo se concluye la necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que condiciona su ejercicio a la obtención por las entidades locales de los informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante, visto que las ayudas que conceda este ayuntamiento con esta misma finalidad estarán financiadas al 100 % por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y no se prevé aportación municipal, conforme al artículo 2.4. del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no precisa de disponer de informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la Generalitat Valenciana, por lo que no será necesaria la petición de dicho informe por los ayuntamientos beneficiarios de las ayudas.

**CUARTO.-** El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 2. h de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006, el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones en el área de sanidad y consumo. En el artículo 7 de la propia ordenanza regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

## RESUELVO

### PRIMERO.- INICIO 2022

Acordar el inicio de la convocatoria de ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022, aprobar las bases y sus anexos con la siguiente redacción:

#### «**CONVOCATORIA BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022.**

*Dada cuenta que la epidemia de la COVID-19 ha provocado una reducción significativa de los ingresos de muchas empresas y autónomos, poniendo en riesgo la supervivencia de muchos de ellos, y que ha derivado en una precariedad en el trabajo y en el propio poder adquisitivo de los trabajadores y en definitiva los consumidores.*

*Vista la actual coyuntura derivada de la propia epidemia de la COVID-19 unida a la actual invasión de Ucrania y a la escalada de precios, en especial la de los combustibles y energía eléctrica que ha derivado, entre otros, en la inflación que provoca la disminución del consumo.*

*Visto que durante el 2020, con fondos propios del Ayuntamiento se lanzó la*

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



*convocatoria de las ayudas económicas para la promoción del comercio, servicios, y consumo local, «FET A MURO».*

*Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 4 de mayo de 2022, por el que se convocan las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, publicado en BOPA n.º 87 de 10 de mayo de 2022.*

*Visto que el objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono- Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.*

*Mediante Resolución de la Alcaldía 2022-0636 de 3 de junio de 2022 este ayuntamiento solicita dicha subvención.*

*Vista la publicación en el BOPA nº 137 de 21 de julio de 2022 de la Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, donde, mediante acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de julio de 2022, se concede al Ayuntamiento de Muro de Alcoy ayuda por importe de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros (65.949,00 €).*

*Las presentes ayudas encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios para el fomento del consumo local en los establecimientos locales para paliar la disminución que se ha registrado estos últimos años.*

### **Primero.- Objeto**

*1-. La finalidad de las ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022 es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas con menor capacidad para afrontar esta situación extraordinaria en sus modalidad de gestión directa por el ayuntamiento a través de los establecimientos asociados a la campaña.*

*2-. La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

### **Segundo.- Régimen jurídico.**



*Las ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022 en el municipio de Muro de Alcoy se rigen por:*

- *Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de julio de 2022.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
- *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.*
- *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*

#### **Tercero.- Beneficiarios y requisitos.**

*Serán beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Tener domicilio en el municipio de Muro de Alcoy.*
- *Solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia.*  
*Tendrán la consideración de unidad de convivencia todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el/la solicitante.*

#### **Cuarto.- Compatibilidades.**

*De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditarse no haber aportación financiera municipal.*

*Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por otros organismos y entidades. El importe de las ayudas de la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*La persona beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una ayuda o subvención para los mismos gastos presentados al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.*

#### **Quinto.- Conceptos subvencionables.**

*Tiene la consideración de concepto subvencionable el gasto en pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cuya actividad económica que se encuentre ubicada en Muro de Alcoy y que se hayan adherido a las ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022.*

*A los beneficiarios finales de las presentes ayudas se les facilitará, junto con la concesión de subvención, el listado de establecimientos en los que poder realizar el*



*gasto de la ayuda concedida así como acreditación de ser beneficiario de esta ayuda que deberán enseñar a los establecimientos adheridos.*

*Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.*

*Se debe aportar los justificantes de pago de los conceptos subvencionados. Para ello se aceptarán el pago mediante transferencia bancaria o la anotación de «Pagado», junto con sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas de gastos. Solo se aceptan pagos en efectivo de productos unitarios cuyo importe máximo sea de 300,00 €.*

*Las fechas de los gastos y justificantes admitidos como subvencionables deberán estar realizados y abonados desde el día de la resolución de concesión de ayuda y el 31 de octubre de 2022.*

**Sexto.- Cuantía de la subvención concedida y financiación.**

*Las cuantía total de la ayuda a conceder por beneficiario asciende a un importe total de seiscientos (600,00 €) euros.*

*Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 43300 47901 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Muro de Alcoy con un crédito de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve euros (65.949,00 €).*

**Séptimo.- Criterios de reparto de las ayudas.**

*Estas ayudas se repartirán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios.*

- 1. Renta per cápita de la unidad de convivencia. Se priorizará a los solicitantes con menor renta per cápita de la unidad de convivencia. Tendrán la consideración de unidad de convivencia todas las personas que convivan en el mismo domicilio que el/la solicitante. El Ayuntamiento de oficio incorporará el certificado de convivencia a cada sol·licitud.*
- 2. Registro de entrada. A igualdad en renta per cápita de la unidad de convivencia se priorizará las solicitudes por registro de entrada.  
*En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.**

*Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en las bases serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe propuesta de resolución provisional del órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.*

*No se obtendrá puntuación de aquellos candidatos que no se tenga todos los datos necesarios para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.*

**Octavo.- Adhesión de establecimientos a la campaña de ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022.**

*Las ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022 se gestionan directamente por el ayuntamiento de Muro a través de los establecimientos adheridos a la campaña.*

*Los establecimiento que deseen adherirse deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- Ser pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cuya actividad económica que se encuentre ubicada en Muro de Alcoy.*



- *Este dado de alta en el censo de actividades económica (IAE) en el periodo de sol-licitud de la presente ayuda en alguno de los epígrafes contenidos en el anexo VI.*
- *Solicitar la adhesión en el periodo de sol-licitud de la presente ayuda.*

*Para sol-licitar la adhesión se deberá presentar de forma electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de adhesión que se suscribirá por el interesado/a y se presentará por el mismo o por aquella persona a la que de autorización (anexo IV). Si es persona jurídica además deberá aportar la acreditación de los poderes de la persona administradora. Con la sol-licitud se da consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad.*

*Las asociaciones profesionales locales, cuyos asociados se encuentren dentro de los epígrafes contemplados en el anexo VI, podrán adherir a parte o todos sus asociados mediante una única sol-licitud (anexo V) formulada por la propia asociación.*

*A los establecimientos adheridos e les facilitará distintivo de participación.*

*Los establecimientos adheridos se comprometen a facilitar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención.*

#### **Noveno.- Publicidad de la convocatoria y resolución.**

- 1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación de la presente convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.*
- 2. La propuesta de resolución provisional y definitiva de las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.*
- 3. La resolución de concesión de las subvenciones concedidas se notificará a los interesados de forma individualizada.*

#### **Décimo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

- 1. La solicitud de ayuda se presentará mediante impreso normalizado de solicitud (anexo I) que estará disponible en la web municipal. La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La solicitud se suscribirá por la persona interesada.*

*Si la sol-licitud de ayuda se realiza de manera electrónica, se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general a la que se adjuntará impreso normalizado de sol-licitud y se presentará por el mismo interesado o por aquella persona a la que de autorización (anexo I).*

- 2. La solicitud de adhesión a la campaña de ayudas Bono-consumo con la Diputación 2022 se realizará de manera electrónica. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante*



*instancia general a la que se adjuntará impreso de adhesión que se suscribirá por el interesado/a y se presentará por el mismo o por aquella persona a la que de autorización (anexo IV o anexo V para asociaciones).*

3. *El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 31 de agosto de 2022.*

**Undécimo.- Documentación que se ha de aportar junto con la sol-licitud de ayuda.**

*Al impreso normalizado de solicitud (anexo I) se acompañará la siguiente documentación que podrá variar según convocatoria:*

1. *NIF o NIE (por las dos caras) de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*

2. *Declaración responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (incluida en solicitud anexo I)*

- *Que la persona solicitante cumple con la totalidad de la convocatoria aprobada.*
- *Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.*
- *Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.*
- *Que la persona solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.*
- *Cumplir con las obligaciones derivadas de la presete convocatoria.*

3. *En caso de no haberse relacionado con anterioridad al Ayuntamiento de Muro de Alcoy, ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará la subvención en caso de resultar beneficiario (anexo II).*

4. *Incluida en el anexo I de sol-licitud cada conviviente del/de la solicitante mayor de 16 años autorizará al Ayuntamiento a la consulta de los niveles de renta del año 2021, para lo que firmará dicha autorización.*

**Duodécimo.- Procedimiento de concesión.**

*El inicio del procedimiento se realizará mediante la presente convocatoria de la alcaldía de la Corporación que contendrá el contenido mínimo indicado en el arte. 23.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la que se le deberá de dar la publicidad prevista en el resuelvo noveno de la presente convocatoria.*

*El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en esta convocatoria:*

A) Presentación de solicitudes y plazo.





1. *En cuanto al lugar, plazo y documentación a aportar junto con la solicitud se estará a lo previsto en el resuelvo décimo y undécimo de la convocatoria.*
2. *Cada persona física sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria y solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia.*

### B) Tramitación e instrucción

1. *Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de las concejalías de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.*

*Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.*

*Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*

*En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.*

*Una vez examinadas las solicitudes, el órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas.*

*Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente mediante el informe de evaluación donde también contendrá el cumplimiento de los requisitos establecidos así como como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las presentes bases.*

*Dicho informe junto con las solicitudes correspondientes y el expediente tramitado, se elevará a la Comisión de Valoración, órgano colegiado que procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá un informe en que concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.*

2. *La Comisión de Valoración será el órgano competente para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención reguladas en la presente convocatoria.*

*Estará integrada por:*

- *Secretario General o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la Comisión y podrá hacer uso, en caso de empate, el voto de calidad.*
- *Coordinadora de Servicios Sociales o persona en quien delegue.*
- *Agente de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue, que actúa como secretario de la Comisión.*

3. *El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.*

*Esta propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados por líneas y en función de la valoración obtenida, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante*



publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Muro, concediéndose un plazo de **10 DÍAS** para presentar alegaciones.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite y dicha propuesta será considerada como propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas.
6. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que se encuentra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder y que cumplen la finalidad de la convocatoria.
7. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, no siendo necesario que comuniquen su aceptación dado que está contenida en la solicitud.
8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
9. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

#### C) Resolución

La resolución deberá ser motivada, y deberán quedar acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede las ayudas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y que se podrán interponer los recursos previstos en la Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

#### D) Órganos competentes.

En la instrucción, información y propuesta actuarán el Agente de Empleo y Desarrollo Local, como órgano de resolución la Alcaldía.

#### **Decimotercero.- Justificación y pago de la subvención.**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados se presentará el documento cuenta justificativa (anexo III) y se admitirán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente. Las facturas deberán contar con los datos formales que exige para su expedición el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



*Para acreditar el pago de los justificantes presentados se aceptarán el pago mediante transferencia bancaria o la anotación de «Pagado», junto con sello de establecimiento o firma, en las facturas justificativas de gastos. Solo se aceptan pagos en efectivo de productos unitarios cuyo importe máximo sea de 300,00 €.*

*Se deberá justificar el total de la subvención concedida. En caso de justificar importe menor la subvención la ayuda se reducirá al importe correctamente justificado. Serán admitidos para la justificación los gastos y justificantes realizados y abonados desde el día de la resolución de concesión de ayuda y el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.*

*El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será hasta el 31 de octubre de 2022.*

*Una vez presentada la documentación de justificación, el Ayuntamiento procederá a un pago único por el importe total de la subvención correctamente justificada y previa presentación del mantenimiento de terceros por parte del beneficiario.*

**Decimocuarto.- Reintegro de las subvenciones.**

*El reintegro de la ayuda se producirá en los siguientes casos:*

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan su concesión.*



## ANEXO I

### SOLICITUD AYUDA BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022.

#### SOLICITANTE

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

#### AUTORIZADO (solo en caso de presentar la sol-licitud persona diferente al/la solicitante)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el B.O. de la Provincia de Alicante del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 se publica extracto de la convocatoria del "CONVOCATORIA BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022", y estando interesado/a en participar de dicha ayuda, y que a tenor de lo previsto en la convocatoria, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la persona solicitante cumple con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante cumple con lo que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la pre-sete convocatoria.

Que junto a esta solicitud acompaña la siguiente documentación (señalar con una X):

- OBLIGATORIO:** NIF o NIE (por las dos caras) de la persona solicitante y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- OPCIONAL:** Mantenimiento de Terceros, datos domiciliación bancaria, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario (anexo II). Presentar solo en caso de no haberse relacionado con anterioridad con el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o haber cambiado de cuenta. En el anexo II se podrá prescindir del sello de la entidad financiera si se aporta certificado de la misma sobre la propia cuenta.



Que por la presente, la **persona solicitante y cada persona mayor de 16 años que convive con ella, AUTORIZA** a la consulta interactiva, por parte del órgano gestor de la ayuda, de los niveles de renta del año 2021:

**INDICAR NOMBRE Y DNI y firmar**

Firma	Firma	Firma
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:
Firma	Firma	Firma
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:
Firma	Firma	Firma
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:
Firma	Firma	Firma
Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:	Nombre: DNI/NIE:

Que en caso de estar incluido como beneficiario/a en la Resolución definitiva de concesión de la ayuda BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022 **ACEPTO** la misma, así como cumplir con lo que establece la convocatoria.

Por lo expuesto, **SOLICITA** se admita la presente solicitud para inclusión en las ayudas BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



## ANEXO II

### MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos    o     Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF			En alta de datos adjunte una fotocopia
Domicilio			
Población			Código Postal
Correo electrónico			Teléfono

### CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad	
BIC	
Titular de la cuenta	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos ( <u>firma y sello</u> )(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.  
En calidad de  
NIF

Muro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)**  
**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la Sección Protección de Datos dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos o en [privacidad@vilademuro.net](mailto:privacidad@vilademuro.net)

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049









## ANEXO IV

### SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022.

#### SOLICITANTE

Nombre y apellidos:			
Razón social:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

#### REPRESENTANTE (solo en caso de personas jurídicas, deberá adjuntar poderes)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

#### AUTORIZADO (solo en caso de presentar la sol-licitud persona diferente al/la solicitante)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterado/a que en el b.o. de la provincia de alicante del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022 se publica extracto de la convocatoria del "Convocatoria Bono-consumo con la Diputacion 2022", **SOLICITO la ADHESIÓN al PROGRAMA BONO-CONSUMO CON LA DIPUTACION 2022.**

Así mismo AUTORIZO al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad.

De igual manera, me COMPROMETO a facilitar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049







## ANEXO VI

Podrán obtener la condición de establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

- 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- 647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 652.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659 Otro comercio al por menor.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

- 671 Servicios en restaurantes
- 672 En cafeterías.
- 673 En cafés y bares, con y sin comida.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre En la vía pública o jardines.
- 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.



**Agrupación 69. Reparaciones.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

691 Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

699 Otras reparaciones

**Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

755 Agencias de viajes

**Agrupación 93. Educación e investigación.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

931 Enseñanza reglada

932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

933 Otras actividades de enseñanza.

**Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana.

942 Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua Dulce y de mar.

943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

944 Servicios de neuropatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

945 Consultas y clínicas veterinarias.

**Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

967 Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

**Agrupación 97. Servicios personales.**

En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:

971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

972 Salones de peluquería e institutos de belleza.

973 Servicios fotográficos, maquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

975 Servicios de enmarcación



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (65.949,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 43300 47901 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos

**TERCERO.- PUBLICIDAD.**

Publicar el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo el que establece el arte. 17.3 b y el 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que quedará expuesta íntegramente en la Base Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios y en la página web municipal.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario General se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidentencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

